

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 5 de octubre de 2017
ACTA Nº: 19/2017
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **cinco de octubre de dos mil diecisiete**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, *con la ausencia justificada de D^a Águeda Antúnez Apolo*, y asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *20 de septiembre de 2017*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de la A. V. Barriada del Pilar, solicitando ayuda económica para la celebración de las fiestas de la Barriada.

Atendiendo al escrito de fecha 25 de septiembre de 2017, con R.E. nº 4961, presentado por D^a M^a Virtudes Flores Moreno, en calidad de Presidenta de la A.V. Barriada del Pilar, con CIF nº G 06195994, por el que se solicita la ayuda económica municipal para la celebración de las fiestas de la Barriada los días del 11 al 15 de octubre de 2017.

Oída la propuesta del Concejal Delegado de Festejos emitida en el día de la fecha.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 31 de enero de 2017, se contempla una subvención nominativa a tal efecto de DOS MIL SETECIENTOS (2.700,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.03.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención favor de la Asociación de Vecinos "Barriada El Pilar", con C.I.F. nº G06195994, por importe de **2.700 euros**, para las fiestas de la Barriada El Pilar celebradas en el mes de octubre de 2017, con cargo a la partida presupuestaria 338.489.03 del Presupuesto vigente.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Escrito de la A. V. Barriada del Pilar, solicitando autorización para la celebración de carrera de obstáculos I Pilar Xtreme durante las fiestas de la Barriada.

Atendiendo el escrito de fecha 2 de octubre de 2017, con R.E. nº 5143, presentado por Dª Mª Virtudes Flores Moreno, en calidad de Presidenta de la A.V. Barriada del Pilar, con CIF nº G 06195994, solicitando autorización para la celebración de la I Pilar Xtreme, consistente en carrera de obstáculos por calles de la barriada según itinerario aportado el próximo 14 de octubre de 2017, al desarrollarse íntegramente dicha prueba en casco urbano de esta localidad, y solicitando colaboración municipal para corte de calles, y aportando copia

de la póliza de seguros que da cobertura al evento.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 4 de octubre de 2017, en relación con la celebración de dicha prueba, en el que se enumeran las medidas y recursos y se establece la dotación para el dispositivo a desplegar con la participación de Protección Civil y Cruz Roja, todo ello para garantizar la seguridad en el recorrido de la prueba.

Considerando que se han supervisado el cumplimiento de las obligaciones especificadas en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la realización de la **I PILAR XTREME**, organizada por la A.V. Barriada del Pilar, con CIF nº G 06195994, de esta localidad, el próximo **14 de octubre de 2017**, ajustándose la celebración de dicha prueba al recorrido indicado por la organización ante la Jefatura de la Policía Local, todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que el interesado deba recabar de otras administraciones u organismos.

Segundo.- El interesado deberá recabar la colaboración de la Cruz Roja en el evento, al objeto de disponer del servicio de ambulancias necesario para la celebración de dicha prueba.

Asimismo se le informa que respecto a las medidas de seguridad como son las vallas que definan el trazado y permitan la seguridad del público, será aportado por el Ayuntamiento, debiendo ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local para coordinar los efectivos necesarios tanto de Policía Local, de Protección Civil, como de la propia organización para la vigilancia durante todo el recorrido de la prueba.

Tercero.- Dar traslado al interesado y a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos.

3º.- Escrito de la A. V. Barriada del Pilar, solicitando colaboración municipal para celebración de las Fiestas del Pilar.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 4962, de fecha 25 de septiembre de 2017, presentado por D^a M^a Virtudes Flores Moreno, en calidad de Presidenta de la A.V. Barriada del Pilar, con CIF nº G 06195994, solicitando colaboración municipal en la infraestructura necesaria para la celebración tanto para la comida del socio a celebrar el 7 de octubre en las instalaciones del Polideportivo Municipal como para las diversas actividades deportivas, culturales y festivas con motivo de las Fiestas del Pilar, organizadas para los días 11 al 15 de octubre de 2017, en cuanto a instalación de escenarios, gradas, iluminación, etc., acompañando lista de necesidades al efecto.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Festejos en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR la colaboración municipal en materia de infraestructuras necesarias para la celebración diversas actividades deportivas, culturales y festivas con motivo de las Fiestas del Pilar, organizadas para los días 11 al 15 de octubre de 2017, así como para la comida del socio a celebrar el 7 de octubre en las instalaciones del Polideportivo Municipal, solicitada por D^a M^a Virtudes Flores Moreno, en calidad de Presidenta de la A.V. Barriada del Pilar, con CIF nº G 06195994, dando traslado del presente al Concejal Delegado de Festejos que queda autorizado para coordinar y proveer lo necesario dentro de las posibilidades municipales para el buen

desarrollo de dichas actividades.

4º.- Escrito de Cafetería Europa, solicitando autorización para celebración de concierto con motivo de las Fiestas del Pilar.

Atendiendo el escrito con R. E. nº 5097, de fecha 2 de octubre de 2017, presentado por D. Antonio García Sánchez, con D.N.I. nº [redacted] como titular de Cafetería Europa, sita en la Plaza de Europa, exponiendo que con motivo de las fiestas de la Barriada del Pilar es su intención celebrar un concierto en la Plaza de Europa el próximo 14 de octubre de 2017, a las 20:00 h., para lo que solicita autorización.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición realizada por D. Antonio García Sánchez, con D.N.I. nº [redacted], como titular de Cafetería Europa, sita en la Plaza de Europa, para celebración de concierto debiendo ponerse en contacto con el Presidente de la Asociación de Vecinos de la Barriada del Pilar, organizadora de las Fiestas, para fijar el día de celebración del concierto, debiendo respetar, en cuanto a los horarios, lo establecido en la normativa vigente.

5º.- Escrito de D. Sebastián López González, solicitando la instalación de reserva de aparcamiento para discapacitados en calle Agustina de Aragón.

Atendiendo el escrito con R. E. nº 5083, de fecha 29 de septiembre de 2017, presentado por D. Sebastián López González, con D.N.I. nº [redacted] K, solicitando la creación de una plaza de aparcamiento para personas con discapacidad física calle Agustina de Aragón.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 3 de octubre de 2017 en el que se pone de manifiesto la conveniencia de creación de una plaza de aparcamiento para minusválidos en dicha zona ya que no existe ninguna, procediendo al estudio de la mejor ubicación en la calle Agustina de Aragón.

Considerando lo establecido en el art. 64 ter, del Título III de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Villafranca de los Barros, publicada en el BOP de 29 de julio de 2010; y modificada por acuerdo plenario de fecha 01-03-2016, publicado en el BOP 28-04-2016, en cuanto a la regulación para creación de reservas de estacionamiento, y en el que se determina que

1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscrito a personas con discapacidad provistos de tarjeta, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Satisfacción de una demanda sectorial en los centros de actividad del núcleo urbano.*
- b) Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado sin que se cree un derecho subjetivo para el peticionario, sino un nuevo interés legítimo idéntico al del resto de destinatarios de la ordenación.*

2. Las reservas no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta expedida por cualquier administración competente.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir ambos tipos de reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo de uso, si no se vieran utilizadas o resultara necesario para el desenvolvimiento del tráfico urbano, y en todo caso, cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva, o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal. La creación de reservas que pretendan dar satisfacción a una

necesidad personal, será necesario acompañar la solicitud con documentación que acredite el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio que constituya domicilio o en que realice el trabajo la persona con discapacidad física poseedora de tarjeta, no cuente con estacionamiento o garaje.

5. Las reservas serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Policía Local y serán señalizadas por los servicios municipales. El mismo órgano y procedimiento se seguirá para la supresión o modificación de las mismas.

6. Para la creación de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde esté permitido el estacionamiento.

7. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR la creación de una plaza de aparcamiento reservado a minusválidos en c/ Agustina de Aragón.

Segundo.- Las reservas no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta expedida por cualquier administración competente.

Tercero.- Dése traslado al Sr. Concejal Delegado de Tráfico, que queda facultado para que coordine las actuaciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo y a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.

6º.- Escrito de D. Emilio Fernando Moreno Morán, solicitando la instalación de reserva de aparcamiento para discapacitados en la puerta de su domicilio.

Atendiendo el escrito con R. E. nº 5125, de fecha 2 de octubre de 2017, presentado por D. Emilio Fernando Moreno Morán, con D.N.I. nº _____, solicitando la creación de una plaza de aparcamiento para personas con discapacidad física en la puerta de su domicilio en calle Bélgica.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 3 de octubre de 2017, en el que se pone de manifiesto la existencia de aparcamientos para minusválidos cercanos al domicilio del solicitante, por lo que se informa desfavorablemente.

Considerando lo establecido en el art. 64 ter, del Título III de la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Villafranca de los Barros, publicada en el BOP de 29 de julio de 2010; y modificada por acuerdo plenario de fecha 01-03-2016, publicado en el BOP 28-04-2016, en cuanto a la regulación para creación de reservas de estacionamiento.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

DENEGAR la creación de la plaza de aparcamiento reservado a minusválidos solicitada por el interesado, por cuanto ya existe aparcamiento de este tipo cercano a su domicilio.

Las reservas no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con tarjeta expedida por cualquier administración competente.

7º.- Escrito de Asociación Folklorica Moncovil, solicitando subvención de Proyecto Escuelas Folkloricas

Infantiles y de Adultos, curso 2016/2017

Atendiendo el escrito con R.E. nº 5023, de fecha 27 de octubre de 2017, presentado por D^a Juana M^a Rasero Sánchez, en representación de la A.C.F. Moncovil, remitiendo Memoria justificativa de las Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, curso 2016/2017, y solicitando el abono de la subvención contemplada en los presupuestos y presentando, mediante escrito nº 5024 de la misma fecha, el proyecto para el nuevo curso.

Resultando que desde hace varios años se viene desarrollando por la Asociación Cultural y Folklórica "Moncovil", en colaboración con este Ayuntamiento, las Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos, siendo su principal objetivo la difusión de la cultura extremeña.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Cultura y Formación en el día de la fecha.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, aprobado definitivamente por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 31 de enero de 2017, se contempla una subvención nominativa a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria, con cargo a la partida 326.489.06.

Considerando lo dispuesto en los arts. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, art. 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y art. 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios preceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a D^a Juana M^a Rasero Sánchez, en nombre y representación de la A.C.F. MONCOVIL, con C.I.F. nº G06265201, en su calidad de presidente, una subvención por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400,00) EUROS, para financiación del Proyecto de Escuelas Folklóricas Infantiles y de Adultos curso 2016/2017.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los preceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

8º.- Escrito de MAPFRE ESPAÑA, solicitando autorización para ocupación de la vía pública con unidad móvil en calle Gravina.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 5159, de fecha 3 de octubre de 2017, presentado por el D. Jesús Cumplido González, en representación de Mapfre España, con CIF A-28141935, que dicha compañía va a realizar los días 24 y 25 de octubre de 2017, un servicio de revisión de vehículos mediante una unidad móvil de diagnosis, por lo que se solicita autorización para su instalación en calle Gravina, a la altura del CEIP "El Pilar".

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a de Mapfre Seguros, con CIF A-28141935, y en su representación a D. Jesús Cumplido González, para la instalación de unidad móvil para revisión de vehículos en la c/ Gravina, a la altura aproximada del CEIP El Pilar, durante los días 24 y 25 de octubre de 2017, atendiendo en todo momento las indicaciones de la Jefatura de la Policía Local, dando traslado del presente al Negociado de Rentas y Tributos para que realice, en su caso, las liquidaciones que correspondan por ocupación de vía pública.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2017/3465 al registro nº F/2017/3629 ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.**

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los **Decretos de la Alcaldía números 1199, 1203, 1204, 1219 y 1280, del ejercicio 2017**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Informe del Servicio Veterinario del E.A.P., en relación con quejas por malas condiciones higiénico-sanitarias de inmueble en calle Gravina, 38.

Visto el informe con R.E. nº 5035, de fecha 27 de septiembre de 2017, remitido por el Servicio Veterinario del E.A.P. de la Zona de Salud de Villafranca de los Barros, en relación con el requerimiento formulado por este Ayuntamiento atendiendo al escrito remitido vecino colindante, por las malas condiciones higiénico sanitarias en la que se encuentra la vivienda en calle Gravina, 38.

Resultando que en dicho informe se pone de manifiesto que girada visita a dicho inmueble en presencia de D. Fernando Peguero Gragera, se trata de una vivienda deshabitada, en estado de abandono, con algunos muebles, utensilios, ropas, etc, en mal estado de limpieza, con el tejado del ala derecha caído e impide la entrada a esas habitaciones, no observándose presencia de roedores e insectos, aunque las condiciones del local lo hacen previsible, advirtiendo al interesado que *dado en el local es susceptible de albergar roedores e insectos, deberá*

proceder inmediatamente a realizar un desescombro , a retirar enseres, ropas y útiles, así como a limpiar y adecentar el local, disponiendo tratamientos de desinsectación y desratización y al mantenimiento de dichas condiciones.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.k) y q) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por lo que respecta a la competencia de esta Alcaldía para el ejercicio de acciones administrativas.

Considerando lo dispuesto en los arts. 163.1 de la ley 15/2.001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que respecta a la obligación de los propietarios de mantener los terrenos, construcciones y edificios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y la competencia municipal para ordenar los trabajos necesarios a tal fin y al mantenimiento de las condiciones de habitabilidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 191 de la ley 15/2.001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que respecta al régimen de las órdenes de ejecución.

Considerando lo establecido en el art. 42.2 de las Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuanto a la competencia de este Ayuntamiento para vigilar el cumplimiento de la normativa de salubridad.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar a D. Fernando Peguero Gragera, copropietario del inmueble, la adopción de las siguientes medidas de saneamiento ambiental en el inmueble sito en C/ Gravina, 38: *deberá proceder inmediatamente a realizar un desescombro, a retirar enseres, ropas y útiles, así como a limpiar y adecentar el local, disponiendo tratamientos de desinsectación y desratización*, concediéndole un plazo de quince días para el cumplimiento de la presente orden, apercibiéndole de que el incumplimiento injustificado de la citada orden habilitará a este Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de la misma a costa del obligado.

SEGUNDO.- Apercibir al interesado de que, para el caso de no proceder a ejecutar lo ordenado injustificadamente en el plazo indicado, la Administración quedará habilitada para adoptar cualquiera de las MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2º.- DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Resultando que por este Ayuntamiento, con fecha 29 de julio de 2015, se cursó solicitud a la Diputación Provincial de Badajoz, la digitalización de documentos del Archivo Municipal de Villafranca de los Barros.

Atendiendo el escrito remitido por la Excm. Diputación de Badajoz, R.E. nº 5202, de fecha 4 de octubre de 2017, por el que informan que actualmente están en disposición de prestar este servicio, siendo necesario para ello, que este Ayuntamiento traslade, con su propio transporte y seguro de transporte y estancia, si se estima oportuno, los archivos a digitalizar hasta las instalaciones del Archivo Provincial que se encargará de la contratación de la empresa de digitalización u realizará los trabajos en sus instalaciones.

Considerando la obligación de conservación de los bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico que debe asumir este Ayuntamiento a tenor del art. 52 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como a su protección y destino que garantice su conservación en lugares adecuados.

Considerando el tenor del art. 12 de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura, que exige los titulares de los archivos y de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Extremadura, en el ámbito de sus responsabilidades, su protección, organización, conservación y mantenimiento, debiendo velar por la integridad de los fondos documentales, y restaurar los documentos deteriorados.

Considerando que esta Ley obliga a las Diputaciones y los Ayuntamientos a una estrecha colaboración dentro de su ámbito territorial con la Administración Autonómica en la defensa y conservación del Patrimonio Documental de Extremadura, adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción; siendo obligación de las Diputaciones prestar los servicios de asesoramiento técnico y de apoyo económico a los archivos municipales.

Resultando que para garantizar la conservación del soporte papel y de la información de los documentos del Archivo Municipal se considera adecuado un sistema de protección mediante digitalización de los mismos.

Resultando que en todos los casos se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como el reintegro su reintegro.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- AUTORIZAR la salida del Patrimonio Documental obrante en el Archivo Municipal comenzando por los libros de actas capitulares (y Comisión Gestora en etapas de sustitución) desde los más antiguos conservados, año 1550 según el Censo Guía de la Junta de Extremadura, hasta los más recientes excepto los últimos cinco (5) años, con destino al Archivo Provincial quien se encargará de la contratación de la empresa de digitalización y realizará los trabajos en sus instalaciones.

A estos efectos, por parte de la Archivera-Bibliotecaria se formalizará relación detallada de todos y cada uno de los documentos objeto del traslado, debiendo diligenciar la salida y el reintegro de los fondos documentales, y por la Concejalía de Cultura asistido de la Secretaría General se ordenarán las medidas y fijarán las condiciones en las que ha de producirse el traslado.

Segundo.- Dése traslado de la presente resolución a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a los efectos oportunos.

3º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: cursos programados por la Universidad Popular de Villafranca-UPV

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007, y que obra en el expediente de su razón.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Considerando el informe del Concejal de Cultura y Formación de fecha 5 de octubre de 2017 en el que se relacionan los cursos y talleres dentro de la Programación de la Universidad Popular de Villafranca y los precios de matrículas.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el precio de matrícula de los cursos y talleres programados por la Universidad Popular de Villafranca (4º trimestre 2017 y 1ª trimestre 2018) y que se relacionan a continuación:

CURSO/TALLER	PRECIO
<i>Taller de Manualidades Navideñas Recicladas</i>	0,00 €
<i>CURSO TPC ALBAÑILERÍA 20 HORAS (subvención del 50% desemplea@s)</i>	40,00 € 20,00 €
<i>Curso Aparatos Elevadores</i>	100,00 €
<i>Curso Montaje de Andamios</i>	50,00 €
<i>Trabajos de altura</i>	50,00 €
<i>Uso y manejo de camión grúa</i>	70,00 €
<i>Manipulador de alimentos</i>	20,00 €
<i>Manejo informático-nivel inicial</i>	20,00 €
<i>Manejo informático-nivel avanzado</i>	20,00 €
<i>Presentaciones con Power Point</i>	20,00 €
<i>Ofimática-Excel</i>	20,00 €
<i>Internet para la vida cotidiana</i>	15,00 €
<i>Cata de vino-iniciación</i>	20,00 €

NORMAS DE GESTION:

El cobro se efectuara mediante un ingreso en cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento, debiendo presentar el justificante junto con la matricula del curso.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su debida constancia a la Tesorería, a la Intervención y a los diferentes responsables de los servicios.

4º.- Propuesta de la Concejalía de Cultura y Formación para la Adhesión al convenio entre la Junta de Extremadura y otras entidades para promover medidas de accesibilidad universal para la Comunicación Oral de las Personas con Discapacidad Auditiva en la Red de Teatros de Extremadura y otros Espacios de Edificios de uso Cultural Público.

Por el Sr. Concejal Delegado se informa de la posibilidad de adherirse al convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2016 entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la fundación Caja Badajoz, la fundación Bancaria Caja de Extremadura, la Caja rural Extremadura y la Asociación para la Atención e Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura al objeto de promover medidas de accesibilidad universal para la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, en la Red de Teatros de Extremadura y otros espacios de edificios de uso Cultural Público.

Considerando que este Ayuntamiento considera necesario trabajar de una manera clara por la igualdad, la eliminación de barreras y accesibilidad universal, y también por la cultura y por el mundo rural aprovechando los recursos y medios puestos a su alcance para la adecuación a las condiciones de accesibilidad de aquellos espacios de edificios de uso cultural público, siendo ésta una oportunidad de avanzar en este sentido.

Considerando que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, establece que: *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

Considerando que conforme al artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *"la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban"*.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR LA ADHESIÓN del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros al convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2016 entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, la Fundación Caja Badajoz, la Fundación Bancaria Caja de Extremadura, la Caja Rural Extremadura y la Asociación para la Atención e Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura al objeto de promover medidas de accesibilidad universal para la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, en la Red de Teatros de Extremadura y otros espacios de edificios de uso Cultural Público, comprometiéndose al cumplimiento de objeto del Convenio.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la firma del citado Convenio y para cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Acto público de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura sobre "Regadío en Tierra de Barros"

Por el Sr. Alcalde se da conocimiento de la petición realizada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en cuanto a la utilización de la Casa de la Cultura para la celebración del acto público previsto para el 24 de octubre de 2017, a las 19:00 h, sobre "Regadío en Tierra de Barros", acordando la Junta de Gobierno Local autorizar el uso de dichas instalaciones al tal fin.

2º.- Autorización de uso del Salón de Actos del CEIP El Pilar, para acto público.

Por la Sra. Concejala Delegada de Educación se da cuenta de la petición realizada por Organización para la Defensa de lo Público, del uso del Salón de Actos del CEIP "El Pilar", el próximo día 19 de octubre de 2017, a las 20:00 h. para celebración de acto público.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la utilización de las instalaciones del CEIP "El Pilar", Organización para la Defensa de lo Público, el próximo día 19 de octubre de 2017, a las 20:00 h., siendo dicha organización responsable del buen uso y cuidado de las instalaciones, entregándolas en el mismo estado en que las reciban, siendo también bajo su responsabilidad los posibles desperfectos ocasionados por su uso para celebración de acto público, debiendo ponerse en contacto con la Dirección del Centro para la disponibilidad de las instalaciones a tal fin.

3º.- Felicitación a Dª Josefa Rama Verdejo.

Por el Sr. Alcalde, en su nombre y en el de los miembros del Grupo de Gobierno, quiere expresar su felicitación a la villafranquesa Dª Josefa Rama Verdejo, que ha sido distinguida el pasado día 7 de octubre en la Asamblea de Extremadura en los actos que se celebraron en el XIX Día Regional del donante de Sangre en Extremadura.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 5 de octubre de 2017*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558426 al número 3558431. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 4 de diciembre de 2017.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral